

RESUMÉN DE MEDIDAS ACTIVAS POR LA ALERTA SANITARIA

El Consejo de Gobierno celebrado hoy, 22 de julio, en Santa Cruz de Tenerife, ha acordado entre otras subir a **La Gomera, a nivel 2**.

ESTIMACIÓN DEL NIVEL DE ALERTA A 22 DE JULIO DE 2021

Isla	Semáforo	Nivel de Alerta
Tenerife		4*
Gran Canaria		3
Fuerteventura		3
Lanzarote		2
La Palma		3
La Gomera		2
El Hierro		1

Fecha de entrada en vigor de las medidas

Viernes 23 de julio de 2021



Nivel de alerta 2 (La Gomera)

Aforo entre no convivientes en espacios públicos y privados.

Se limita la permanencia de grupos de personas a un máximo de **6 personas**, salvo en el caso de convivientes, entendiéndose como tales a las personas que residen bajo el mismo techo.

En el caso de que el grupo incluya tanto a personas convivientes como no convivientes, el grupo no excederá de 6 personas

Distancia de seguridad interpersonal.

Se mantendrá la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros en la vía pública y en todos los espacios de uso público.

Si no es posible mantener la distancia en locales o establecimientos, se restringirá la permanencia a una sola persona.

Se recomienda evitar permanecer en espacios cerrados y concurridos.

Uso de la mascarilla

Todas las personas de 6 años en adelante están obligadas al uso de la mascarilla en todos los espacios de uso público.

Los titulares de los establecimientos, espacios y locales de uso público, deberán garantizar su cumplimiento.

Prohibido el uso de mascarillas con válvula de exhalación excepto en el ámbito laboral específico.

Actividades, servicios y establecimientos: limitación de horarios.

Cierre total entre las **00:00 h** y las **06:00 horas**..

Medidas específicas para actividad de hostelería, restauración y terrazas, bares y cafeterías.

Distancia de al menos 2 metros entre las sillas de mesas colindantes, entre grupos de mesas y entre grupos de clientes en barra.

Se procurará la disposición de las sillas en zigzag para evitar que los comensales estén cara a cara.

El espacio asignado en barra a cada cliente o grupo de clientes debe estar señalizado físicamente de forma visible.

Prohibición de fumar en terrazas.

El servicio de entrega a domicilio podrá realizarse hasta las doce de la noche.

Para facilitar el rastreo ante casos positivos de COVID-19, **se llevará un registro de los clientes en los servicios de comida y cena en zonas interiores de restaurantes (nombre y apellidos, DNI, teléfono y fecha y hora del servicio)**. El tratamiento de esta información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal

Servicio de recogida de comida en el local para su consumo fuera de él, el envío a domicilio y la recogida en vehículo se realizarán manteniendo las distancias de seguridad interpersonal y el resto de medidas preventivas.

El **servicio de entrega a domicilio** en todos los niveles de alerta se realizará hasta **las 00:00 h**

Aforo en **Terrazas al aire libre: 75%. Comensales por mesa: 6**

Aforo En el **interior 50% aforo. Comensales por mesa: 4.**

Consumo en barra: grupos de máx. 2 **personas**. Espacios señalizados.

Bufé, permitido en exterior, permitido al aire libre

Cierre completo del establecimiento y servicio de recogida en el propio local, **antes de las 00:00 h.**

NOTA: Se considera terraza al aire todo espacio no cubierto o todo espacio que, estando cubierto, esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos, o que no tenga cubierta lateralmente una superficie superior al 50% por cualquier tipo de estructura o material que impida o dificulte el paso del aire (ladrillos, lonas, plásticos, cristales, etc.

**Establecimientos turísticos de alojamiento (zonas comunes interiores sin consumo de alimentos)**

-Aforo 50%

-En grupos de máximo 6

-Establecimientos turísticos de alojamiento (zonas comunes interiores con consumo de alimentos, bares y restaurantes), se aplicarán las medidas de la hostelería.

Actividad de guía turístico

Máximo 30 personas

En grupos de máximo 6

Otros establecimientos comerciales y actividades de servicios profesionales abiertos al público (tiendas, bazares...,)

Aforo 30% en el interior de los locales y comercios minoristas.

Consumo de tabaco y otros dispositivos de inhalación

Prohibido su consumo en todos los locales y establecimientos abiertos al público, incluso en las terrazas al aire.

Permitido en la vía pública manteniendo la distancia de seguridad de 2 m permanentemente de otras personas.

Prohibido en un perímetro de al menos 5 metros del acceso a centros docentes no universitarios, sanitarios, sociosanitarios, parques infantiles, y locales o establecimiento en los que está prohibido fumar.

No está permitido fumar mientras se transita por la vía pública

Lugares de culto religioso

Aforo 50%

Velatorios y entierros

Se promoverá y favorecerá el uso de los espacios al aire libre frente a los espacios cerrados y se garantizará una adecuada ventilación de los espacios interiores conforme lo establecido en el apartado 3.2.1.

En la celebración de actos religiosos o civiles de despedida de la persona fallecida se atenderá a lo dispuesto en el apartado 3.16 relativo a lugares de culto religioso.

Al acto de incineración o cremación podrán acceder un máximo de 5 personas.

En caso de que se preste algún servicio de hostelería y restauración, se ajustará a lo previsto en el apartado 3.2

Playas

Aforo 75%

Grupos máximo 6 personas

Embarcaciones de recreo, ocio y esparcimiento con actividad económica

Aforo 75%

6 personas por grupo

El servicio de comida o bebida debe realizarse al aire libre, sentado y cumpliendo medidas del 3.2 en exterior

Nota: Esta tabla es un documento de carácter informativo no exhaustivo y sin valor jurídico. Para resolver cualquier duda que se suscite deben consultarse el texto completo de los Acuerdos de Gobierno, publicados en el BOC mediante las correspondientes Resoluciones de la Secretaría General de Presidencia de Gobierno.